



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0557-2023-CU-SE-50

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 356 menciona que: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0557-2023-CU-SE-50

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 20 establece: “*En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior.*”

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0636-M, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-433-2023, en su parte pertinente recomienda lo siguiente:

“4. Conclusión y Recomendación. -

En atención a lo expuesto, el PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2 presentado por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, es procedente y favorable para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes, así como a los intereses institucionales con sujeción a la autonomía responsable.

En tal sentido, esta procuraduría recomienda a Usted, y por su intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Negar por improcedente las solicitudes extemporaneas de estudiantes que a la presente fecha se encuentran con valores pendientes de pago del periodo académico 2023-1 (y anteriores a este) y requieren exoneración, convenios y/o facilidades de pago.
2. Aprobar el INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0557-2023-CU-SE-50

3. Disponer a las Facultades, para que a través de las UMMOGS, identificar los casos de los estudiantes que tienen registros en otras carreras de la UTMACH, en otras IES, pero debido a la actualización de la información personal de los estudiantes y la reforma realizada al reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH el 20 de septiembre del 2020, no se registraron valores de pago al generar su matrícula, a fin de que se liquiden los valores cobrar desde el periodo académico posterior al 20 de septiembre del 2019 o desde los periodos en los cuales se matricularon en segundas o más carreras (con colegiaturas no finalizadas) exceptuando aquella carrera en la que se registra su primer cambio. “

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-PG-2023-0636-M, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General de manera conjunta con la documentación anexada, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la difusión del presente instructivo a los correos institucionales de la comunidad estudiantil.

Artículo tres. - Negar por improcedente las solicitudes extemporáneas de estudiantes que a la presente fecha se encuentran con valores pendientes de pago del periodo académico 2023-1 (y anteriores a este) y requieren exoneración, convenios y/o facilidades de pago.

Artículo cuatro. - Disponer a las cinco Facultades, para que a través de las UMMOGS, identificar los casos de los estudiantes que tienen registros en otras



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0557-2023-CU-SE-50

carreras de la UTMACH, en otras IES, pero debido a la actualización de la información personal de los estudiantes y la reforma realizada al reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH el 20 de septiembre del 2019, no se registraron valores de pago al generar su matrícula, a fin de que se liquiden los valores a cobrar desde el periodo académico posterior al 20 de septiembre del 2019 o desde los periodos en los cuales se matricularon en segundas o más carreras (con colegiaturas no finalizadas) exceptuando aquella carrera en la que se registra su primer cambio.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Sexta. - Notificar la presente resolución a Tesorería.

Septima. - Notificar la presente resolución a los decanatos de las Cinco Facultades

Octava. - Notificar la presente resolución a las UMMOG de las cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

UNIVERSITAS

MAGISTRO

ET SCHOLAR

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL